

RESOLUCIÓN

Con fecha 20 de marzo de 2024 tiene entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública presentada por *****, actuando en representación de la mercantil INVERSIONES AGUACATE, S.L. (CIF: B09974676).

Con fecha 3 de abril de 2024 se emite informe jurídico por el Área de Movilidad del siguiente tenor literal:

"INFORME

Asunto: *Solicitud de acceso a información pública*

Expte. ACCINF 57/2024

1º Con fecha 20 de marzo de 2024, por *****, actuando en representación de la mercantil INVERSIONES AGUACATE, S.L., se presentó en el por registro electrónico del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública, con la siguiente petición:

"En base a la Ley 19/2013, de diciembre, que regula el derecho a la información pública, SOLICITO,
Conocer bajo que contrato se rige en la actualidad el servicio de autobús turístico de la ciudad de Málaga, que según los datos que obran en nuestro poder se adjudicó por última vez el pasado año 2002."

2º La Transparencia, el Acceso a la Información Pública y el Buen Gobierno se encuentran regulados por La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Según el artículo 2 a) de esta última, se considera "información pública", sujeta a las exigencias de la legislación de transparencia, "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

3º El derecho al acceso a la información pública reconocido en el artículo 12 de la Ley 19/2013 se encuentra excepcionado por las causas de inadmisión contempladas en el art. 18 entre las cuales se encuentran las expresadas en sus apartados a) y b):

"Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley".

4º A juicio de este funcionario la información solicitada goza de amparo legal por el derecho básico que asiste al peticionario a la Transparencia de las Administraciones

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Remedios Santana Pareja	Firmado	23/05/2024 12:37:58
	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	23/05/2024 11:40:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Públicas o de su Sector Público y, en consecuencia, a conocer la información pública solicitada, por lo que su petición ha de ser atendida.

5º En relación a la petición de información sobre el contrato bajo el que se rige el servicio de autobús turístico de la ciudad de Málaga, con fecha 21 de mayo de 2024, por el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMT), emitió el siguiente Informe:

INFORME CON RELACIÓN A LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN ACTIVA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOBÚS TURÍSTICO

- El referido contrato se adjudicó mediante concurso público formalizándose el contrato con fecha 1 de abril de 2001.*

Con motivo de las inversiones que debía acometer la empresa que resultase adjudicataria tanto en el pliego administrativo que sirvió de base a la licitación como en el contrato, se estableció un periodo de duración de doce años con la posibilidad de prórroga por otro periodo igual (Cláusula 2).

- En base a lo estipulado en dicho contrato, llegado a término la duración inicial del contrato, con fecha 1 de abril de 2013 se suscribió la primera prórroga por un periodo de seis años.*
- Finalizada la primera prórroga, existiendo la posibilidad de una última prórroga, con fecha 1 de abril de 2019 se suscribió la segunda y última prórroga por otro periodo de seis años fijándose como fecha final 1 de abril de 2025.*

Conviene señalar, en cuanto a la duración del contrato, que según la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los contratos se regirán por la normativa vigente en el momento de su adjudicación. Esto significa que en cuanto a su duración y régimen de prórrogas habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en el que incluidas las prórrogas permitía para este tipo de contratos un plazo máximo de veinticinco.

Así mismo, sin perjuicio de lo indicado, se ha de informar que con motivo de la afectación del COVID 19 en este servicio, hubo de acordar la "suspensión temporal "del mismo y aplicar medidas compensatorias con motivo del descalabro patrimonial del contratista con la interrupción del servicio. Por ello, mediante acuerdo de suspensión parcial del servicio, se convino por ambas partes a fin de restablecer el equilibrio de las prestaciones y conforme el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, revisar de manera temporal las condiciones y concretamente, en su apartado 4º se resolvió ampliar el plazo del contrato por trece meses y medio más, al constatarse que desde el 15 de marzo de 2020 hasta el día 20 de abril de 2021, hubo una imposibilidad de prestar el servicio objeto de este.

En consecuencia, el contrato estará vigente hasta mediados de mayo de 2026.

Por lo que, hasta el cuarto trimestre de 2025 no se realizarán los trámites oportunos para convocar la nueva licitación, mediante procedimiento

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Remedios Santana Pareja	Firmado	23/05/2024 12:37:58
	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	23/05/2024 11:40:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

abierto y a través de la plataforma de contratación del sector público, la explotación de este servicio de transporte público urbano en bus turístico.

Dicha convocatoria gozará de total transparencia y publicidad, a fin de fomentar la concurrencia de los operadores económicos y a la que le animamos a participar.

Es cuanto informo y propongo respecto al asunto reseñado, sometiendo lo expuesto a mejor o superior criterio en Derecho para que el órgano municipal competente adopte la decisión que considere”.

Aceptando el reproducido informe jurídico del Área de Movilidad, y en virtud de la competencia conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 1 de marzo de 2024, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública por el presente,

RESUELVO

- Primero:** Conceder el acceso a la información solicitada.
- Segundo:** Responder a la información solicitada en los términos expresados en el informe reproducido.
- Tercero:** Notificar esta Resolución a INVERSIONES AGUACATE, S.L. (CIF: B09974676).

Conforme con sus antecedentes:
**La Jefa de Negociado Económico –
Administrativo del Área de
Movilidad**
**Fdo.: María del Rocío Rodríguez
Ortega**

**La Directora General de
Movilidad,**
**Fdo.: M^a Remedios Santana
Pareja**

DOY FÉ:
**El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local o Funcionario
Delegado,**

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Remedios Santana Pareja	Firmado	23/05/2024 12:37:58
	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	23/05/2024 11:40:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		